

DECRETO N° 0281

NEUQUÉN, 04 MAR 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 2295-N-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación del señor NAVARRO REBOLLEDO EDGARDO RUMBERTO, contra el Decreto N° 0500/01 que dispuso su baja de la Planta de Gabinete de este Municipio; y

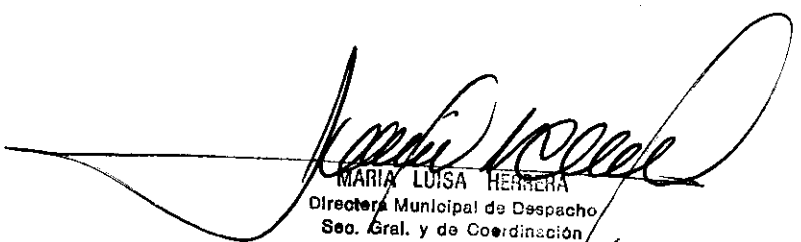
CONSIDERANDO:

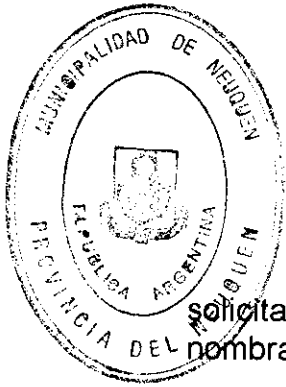
Que en el escrito mencionado, el apoderado realiza una serie de consideraciones que hacen a la defensa del reclamante, solicitando la revocación del Decreto N° 0500/01 y se proceda a su nombramiento;

Que continuando, considera que el Decreto N° 0500/01 adolece del vicio muy grave tipificado en el Artículo 67º) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo y, además, de los vicios graves que lo hacen nulo, especificados en el Artículo 67º), Incisos a), b), del mismo cuerpo legal y s) que lesionan su derecho a estabilidad;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 97/03), manifestando que en sus fundamentos el reclamante expresa que ingresó al Municipio como personal dependiente de la Secretaría General y de Coordinación, realizando tareas administrativas retribuidas de conformidad a la Categoría 12 del Escalafón Municipal, siendo designado con posterioridad como personal de Gabinete y, por Decreto N° 853/99, nombrado en la planta permanente de la Municipalidad, el cual fue declarado nulo por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén;

Que agrega, que resultan evidentes los derechos laborales adquiridos por su representado, fundado en el carácter normal y permanente de las funciones que ha desempeñado, en la sucesión de los contratos, en la deducción de los aportes previsionales y de obra social, el otorgamiento de vacaciones ordinarias, en el pago de aguinaldo, etc., fundamentando sus derechos en el Artículo 182º) de la Ordenanza N° 3958, en los Artículos 6º), 7º), 8º) y 9º) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 7694, en los Artículos 14º) bis, 16º) y 18º) de la Constitución Nacional, asistiéndole el derecho al nombramiento sin concurso previo y a la estabilidad del empleo público,


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 0500/01 y se proceda al nombramiento del señor Navarro;

Que del análisis efectuado, la Asesoría Legal considera que no es procedente la revocación del Decreto N° 0500/01 y por ende la reincorporación del señor Navarro Rebolledo en virtud de que el nombrado, en principio, celebró con la Municipalidad un Contrato de Locación de Servicios en fecha 01-08-96; que por Decreto N° 0067/97, es designado en planta política, a partir del 01-01-97, mientras dure la actual gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios; que por Decreto N° 0853/99 es designado en la Planta Permanente de la Municipalidad, sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7694, siendo aquél anulado por el Tribunal Superior de Justicia; y por Decreto N° 0500/01, se dispone la baja del agente a partir de su notificación, la que se realiza en fecha 16-04-01;

Que como se advierte, al declararse judicialmente la nulidad del Decreto N° 0853/99, el actor carece de nombramiento en la planta permanente, retrotrayéndose su condición a la de Personal de Planta de Gabinete, por lo que el Municipio puede prescindir de sus servicios ya que no estaría amparado por la garantía de estabilidad, debido a que el Estatuto vigente no prevé el ingreso automático por el solo transcurso del tiempo como pretende el actor, ya que no pertenecía a la planta del personal permanente, reiterando que la única manera de ingresar a ésta es mediante el acto de nombramiento, previo concurso público, considerando esa Asesoría que el recurso interpuesto debe ser rechazado;


Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 156/03-, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos del dictado de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo ----- Urrutia, en representación del señor **NAVARRO REBOLLEDO EDGARDO RUMERTO**, contra el Decreto N° 0500/01 que dispuso su baja de la Planta de Gabinete de este Municipio; de acuerdo a lo expresado por la Dirección


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 097/03.-

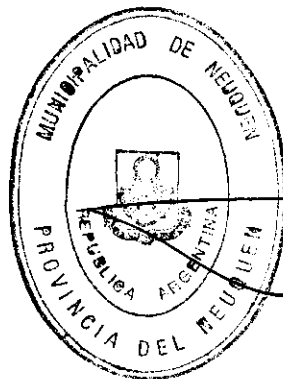
Artículo 2º) NOTIFICAR fehacientemente al Dr. Alfredo Urrutia lo dispuesto pre-
----- cedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-
----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

EAA.-
ES COPIA

FDO) BURGOS
INAUDI



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén